



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia

**Demandantes:** IVÁN DE JESÚS ZAPATA PAREJA

**Demandado:** MINCIVIL S. A.

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2019-00218-00

Dentro del presente proceso, luego de revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado de la sociedad demandada, presentó memorial a través del correo institucional asignado al Despacho, mediante el cual solicita se entienda notificada a la entidad en los términos que establece el Decreto 806 de 2020, indicando además que se ha enterado de la existencia de este proceso pese a desconocer el escrito de demanda, las pruebas y anexos allegados con la misma. Con el escrito se anexan los documentos de identificación que demuestran la calidad en la que actúa la memorialista.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se entienda notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a la sociedad denominada **MINCIVIL S. A.**

Por la secretaría del Despacho se procederá con el envío del traslado y los anexos de la demanda, lo cual se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y a partir del vencimiento de estos tres (3) días, comenzará a correr el término del traslado de los DIEZ (10) DÍAS para que proceda a brindar respuesta a la demanda.

De otro lado, procede el Despacho a reconocerle personería para actuar en representación de la sociedad demandada MINCIVIL S. A., al doctor OSCAR ANDRES CANTURA BEJARANO, portador de la tarjeta profesional de abogado número 204.322 del C.S. de la J, en los términos del poder que le fue conferido, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Atendiendo a las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo No. 806 del cuatro (4) de junio del 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a las partes, abogados, terceros e intervinientes dentro del presente asunto para que suministren la dirección de correo electrónico para comunicaciones y notificaciones, al correo electrónico [j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo anterior sin perjuicio del deber de los abogados litigantes de registrar la y/o actualizar la cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Finalmente se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 142** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **20** de **SEPTIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

**Secretaria**